

EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. - ESP



EBSA

Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Puro Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

INVITACIÓN 001 - 2018 A PERSONA NO DETERMINADA EBSA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA: SUMINISTRO DE CABLE ACSR Y DE
ACERO GALVANIZADO PARA PROYECTO FAER 391 2016 MUNICIPIO DE
PAYA.**

TUNJA ABRIL DE 2017

13/04/2018
20/04/2018
09:00

Página 1 de 8

Carrera 10 No 15 - 87 ▪ PBX: 8-740 5000 ▪ Tunja (Boyacá)
Línea Ética 01 8000 123 464 ▪ Línea de Atención al Cliente 115 /3176667219

www.ebsa.com.co ▪   



1. OBJETO

El objeto de la presente invitación a cotizar consiste en: SUMINISTRO DE CABLE ACSR Y DE ACERO GALVANIZADO PARA PROYECTO FAER 391 2016 MUNICIPIO DE PAYA.

2. ALCANCE Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

El oferente se encargará del SUMINISTRO DE CABLE ACSR Y DE ACERO GALVANIZADO PARA PROYECTO FAER 391 2016 MUNICIPIO DE PAYA; conforme con las condiciones técnicas enunciadas en el siguiente alcance:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

Nº	DESCRIPCION CABLE	UD	CANTIDAD TOTAL	V/INIT	V/TOTAL
MATERIAL					
1	Cable de acero galvanizado 1/4 extra resistente	M	15.892		
2	Cable de aluminio ACSR N°2	M	128.360		
SUBTOTAL MATERIALES					
I.V.A (19%)					
VALOR TOTAL MATERIALES					

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE SERVICIO

Las características y/o condiciones técnicas del objeto de la invitación corresponden a:

Cable de aluminio ACSR N° 2 AWG

Cable extrarresistente de 1/4"

Construcción. Alambres de aluminio 1350 H19 cableados concéntricamente alrededor de un núcleo de acero recubierto de zinc clase A.

Se deberá anexar ficha técnica del producto ofertado para su evaluación técnica

Certificado de producto cumplimiento RETIE.

El conductor será entregado por el proveedor en carrete de madera o metálico. Los carretes de madera serán tratados según requerimiento para el control de plagas.

NORMAS QUE SE APLICAN

Cumplimiento última versión de las normas

- NTC 309 (Conductores de Aluminio Cableado concéntrico reforzado con núcleo de acero recubierto ACSR).
- ASTM B-232 y/o otras que aseguren una calidad igual o superior



3. REQUISITOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA

Para la presente invitación podrán presentar propuestas las firmas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1 Carta de presentación debidamente firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfonos, email, fax, etc.
- 3.2 Certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la cámara de comercio, en donde conste la existencia de la sociedad, duración y objeto social que permita contratar la actividad ofertada, representación legal y facultad del Gerente General o Representante Legal, con fecha de expedición no superior a 60 días, a la entrega de la propuesta.
- 3.3 Fotocopia del Certificado único tributario de la DIAN Actualizado
- 3.4 Garantía de seriedad de la oferta, por el 10 % del valor total de la propuesta, expedida a favor de particulares, con una vigencia de 90 días, contados a partir de la presentación de la oferta.
- 3.5 Diligenciar y remitir el formato de Due Dilligence, anexo 1 de esta invitación
- 3.6 Diligenciar y remitir el formato de parte relacionada anexo 2 de esta invitación.
- 3.7 Remitir relación (mínimo 2) de las personas naturales y jurídicas (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) con las que ha tenido vínculos comerciales.
- 3.8 Remitir antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con fecha de expedición del mes en que es presentada la propuesta.

NOTA: En caso de requerirse, EBSA se reserva el derecho de solicitar documentos, posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

4. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CÓDIGO DE ÉTICA. - Cumplir el Código de Ética que adopte de EBSA, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, el cual hará parte integral de este contrato

ANTICORRUPCIÓN.- El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de

JPA

recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental.(ii)En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a).(iii)Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurrido en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato.(iv)Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos.(v)No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio.(vii)Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita.(viii)No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno.El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento.(ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional. (x) **no permitir que EBSA ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorias dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención del soborno transnacional y nacional. PARGRAFO. En caso de configurarse algún evento de los descritos en la presente clausula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. HABEAS DATA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA Y MANEJO DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE SE TENGA ACCESO.**



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Puro Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

Teniendo en cuenta la labor que desempeño en desarrollo del contrato suscrito con EBSA, a través del cual tengo acceso a Bases de Información, constato y me comprometo a:

- 1) Conozco el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma constitución.
- 2) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tengo acceso y por ello me comprometo a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a mis funciones asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA.
- 3) Me comprometo a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA y a no compartir la información que reciba en desarrollo de mi labor en EBSA, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 4) se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero.
- 5) También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EBSA.
- 6) Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) El vencimiento del plazo de ejecución. f) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL "a", la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.-** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. **APREMIO Y DESCUENTOS.-** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del

presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. PARAGRAFO: Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento.

El CONTRATISTA tendrá tres (03) días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas.

MANUAL DE CONTRATISTA Y PROVEEDORES. - Cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como con el Manual de Proveedores y Contratistas de EBSA "MA-CO-01" (seguridad, salud ocupacional y medio ambiente), el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato.

Diligenciamiento y firma del DUE DILIGENCE al momento de remitir la invitación.

5. SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LA INVITACIÓN

La propuesta debe ser entregada según lo establecido en el numeral 9 literal "b" de esta invitación.

6. ACLARACIONES A DUDAS PRESENTADAS FRENTE A ESTA INVITACIÓN.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o hacer los comentarios y observaciones que consideren convenientes a la Empresa de EBSA. E.S.P., sobre esta invitación, para lo cual deberán hacer la correspondiente consulta por escrito a más tardar dos (2) días antes de la fecha fijada para la entrega de las propuestas cabella@ebsa.com.co, rmiranda@ebsa.com.co.

Si como resultado de tales consultas o por propia iniciativa, la EBSA. E.S.P. decide hacer modificaciones a la invitación, comunicará por escrito, fax o correo electrónico a todas las firmas que hayan sido invitadas a cotizar

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar claramente foliada y marcada con el nombre completo del proponente, su dirección, teléfono.

8. EVALUACIÓN, SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y COMUNICACIÓN

Solo se evaluarán las propuestas que técnicamente cumplan con las todas las especificaciones y requisitos exigidos, el orden de elegibilidad será dado por el menor precio quien tendrá el primer lugar.

- a. Se absolverán las inquietudes y observaciones que se presenten hasta máximo dos (2) días antes del cierre del proceso, las cuales deben remitidas vía correo electrónico al correo cabella@ebsa.com.co y rmiranda@ebsa.com.co.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

- b. La propuesta se presentará en sobre cerrado en la carrera 10 N° 15 – 87 de Tunja edificio administrativo de la Empresa de Energía de Boyacá Octavo Piso Gerencia General Sala de Juntas, el día 20 de abril de 2018 a más tardar a las 09:00 am. La propuesta presentada por fuera del horario establecido no será calificada.
- c. Una vez recibidas las propuestas se abrirán en público (delante de quienes presentaron propuestas) y se levantará un acta que se suscribirá por cada proponente y los funcionarios de EBSA que delegue el Gerente, la cual contendrá como mínimo la siguiente información: Objeto de la invitación, nombre del proponente, valor económico de la oferta IVA incluido, número de folios, correo electrónico para comunicaciones y notificaciones.
- d. Dentro de los 8 días hábiles siguientes al cierre de la invitación se procederá a la evaluación de las ofertas, de la cual se le informará a todos los proponentes vía correo electrónico, la misma también se publicará en la página WEB de EBSA.
- e. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de información de la calificación de la invitación los proponentes podrán presentar observaciones, las cuales se responderán vía correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dos días anteriores.
- f. Una vez resuelto lo anterior se publicará el resultado final.
- g. EBSA podrá adjudicar total o parcialmente; también podrá llamar a negociar de acuerdo con el orden de elegibilidad, lo anterior con el propósito de lograr los mejores precios.

9. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Sobre piso en el Almacén General de la Empresa de Energía de Boyacá SA ESP, Tunja Av central del norte N 50-02 Tunja.

10. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

Los precios se indicarán en pesos colombianos, incluido IVA, en caso de ser régimen común. Los precios deberán ser fijos para todo el desarrollo del contrato y deben incluir todos los gastos directos e indirectos y en general todos los que sean necesarios para cubrir cabalmente las obligaciones a su cargo.

La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., pagará al oferente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, CONTRAENTREGA del objeto del contrato. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según el caso.

11. GARANTÍAS DEL EVENTUAL CONTRATO:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato. Esta póliza ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá vigencia por el plazo del contrato y tres (3) meses más. **b) Calidad de los elementos objeto de este contrato,** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo final del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos

[Handwritten signature]

que puedan comprobarse con posterioridad a la entrega y recibo del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todos los reemplazos que se ocasionen por tales defectos. EL CONTRATISTA procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato.

Así mismo, en caso de celebración de contrato, el contratista deberá pagar el 1% antes de IVA del impuesto de Estampilla Pro Cultura del Departamento de Boyacá. También serán de cargo del eventual CONTRATISTA, los impuestos de carácter municipal, departamental y nacional que por ley, decreto, ordenanza, acuerdo o norma le correspondan.

La invitación a presentar oferta que la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP., efectúe, no obliga a ésta a su aceptación. Es una mera invitación a ofrecer y el hecho de solicitar propuestas no genera obligación alguna para EBSA de suscribir contrato.

12. PLAZO

El plazo total para la entrega será de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Incumplir o contrariar cualquiera de las condiciones previstas en esta invitación

14. SOLICITUD DE PEDIDO 9100003314

15. EVALUACION DE PROVEEDORES

EBSA por medio de su interventor al finalizar el contrato evaluará el desempeño del proveedor diligenciando los formatos que correspondan al objeto contratado, los cuales podrán ser consultados en la página web www.ebsa.com.co.

16. NEGOCIACION

El comité evaluador o cuando el Gerente General lo estime conveniente, podrá llamar a negociar al o a los oferentes para lograr mejores precios y condiciones para EBSA

17. Con la presentación de la propuesta se autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Atentamente,


ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Gerente General

J. Suarez / Claudia A. / Maria A